

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6317 Aprobación de las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas, para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y en la web municipal www.alcantarilla.es.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, exceptuando los artículo 8 y 9 de dicho Real Decreto; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presenta materia.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de las convocatorias concretas:

1.1. Según la clase de personal.

A) Para plazas de funcionario de carrera:

Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B) Para plazas de personal laboral fijo:

- Además de los previstos en el apartado a) 1. los extranjeros con residencia legal en España. En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del

puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I del presente acuerdo.

1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o personal laboral-fijo.

3.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014. Debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Tercera.- Instancias

3.1. Los aspirantes presentarán instancia de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse exclusivamente por vía telemática en la Sede Electrónica Municipal, para las plazas convocadas de los grupos A, B y C, de conformidad con el Artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM n.º 298 de 28 de diciembre de 2021). y/o en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial para las plazas convocadas del grupo AP, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, de los empleados en situación de servicio activo durante el periodo de presentación de instancias, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal que regula el abono de las tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas.

Grupo/Subgrupo	Tasa
A/A1	15.00€
A/A2	12.50€
B	10.00€
C/C1	9.00€
C/C2	7.50€
AP	5.00€

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos selectivos se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

3.3. Admisión de Aspirantes.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en la web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Órganos de selección

Se constituirán Tribunales o Comisiones de Selección, cuyos miembros serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y un número de vocales no inferior a tres.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

El Tribunal o Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

En cada sesión del Tribunal o Comisión de Selección podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal o Comisión de Selección e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal o Comisión de Selección, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Quinta.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Sexta.- Sistema de selección y calificación.

El sistema selectivo será el concurso.

1.- Concurso de méritos (hasta un máximo de 100 puntos).

En esta fase, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma previstos en el baremo establecido.

Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Servicios prestados en otras Administraciones, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

Otros méritos a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 40 puntos.

2.- Calificación final.

La puntuación final del concurso se obtendrá con la suma de los apartados anteriores. El número de aspirantes propuestos/as nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán el siguiente criterio para resolverlo, por orden de preferencia:

-Mayor puntuación obtenida en la valoración de los Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Los/ as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/ as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal o Comisión de Selección.

Séptima.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales o Comisiones de Selección las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el diario oficial correspondiente.

4.- El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Octava.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales o Comisiones de Selección las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral o del Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los/as aspirantes.

Novena.- No generación de Bolsa de Trabajo

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los/as aspirantes que no superen el proceso selectivo, se integrarán en las bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas existentes en el ayuntamiento convocante que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, hayan obtenido una puntuación total de al menos 60 puntos.

Décima.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios Afectados.

Undécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal o Comisión de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Si el Tribunal o Comisión de Selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del sector público.

En Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR/ASIMILADO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
ABOGADO/A	A1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado Universitario/Licenciado en Derecho.
PSICOLOGO/A	A1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Licenciatura en Psicología.
COORDINADOR CED	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Trabajo Social.
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Educación Social. - Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.
FISIOTERAPEUTA	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Fisioterapia.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Título Universitario Oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009. -Ingeniero Técnico Industrial -Ingeniero Industrial
LOGOPEDA	A2	Estar en posesión de alguna

		<p>de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado universitario o Diplomatura en Logopedia.- Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Logopeda, expedida por el Colegio Oficial de Logopedas de la Región de Murcia.
TECNICO MEDIO ADM. GENERAL	A2	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado Universitario o equivalente/Diplomatura
TERAPEUTA OCUPACIONAL/DUE	A2	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado/Diplomado Universitario en Enfermería y Grado/Diplomado en Terapia Ocupacional.-Título Universitario Oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermería, de conformidad con lo establecido según ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio y Grado/Diplomado en Terapia Ocupacional.
TECNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2	<p>Estar en posesión de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grado/Diplomado Universitario y Master en Prevención de Riesgos Laborales tres especialidades (Seguridad, Higiene Industrial y Psicología Aplicada).
ADMINISTRATIVO/A	C1	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bachiller- Técnico
COORDINADOR/A NATACIÓN	C1	<p>Bachiller o equivalente y estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en el</p>

		artículo 13 y alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o poseer o estar en condiciones de obtener la habilitación establecida en la disposición transitoria segunda de dicha ley.
DELINEANTE	C1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo. -Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, perteneciente a la familia profesional de Edificación y Obra Civil. -Ciclo Formativo de Grado Superior en Proyectos de Edificación.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente.
CONDUCTOR/A	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Estar en posesión del Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de

		Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Estar en posesión del Título de Técnico en Electricidad y/o Electrónica, FP Primer Grado de la Rama o titulación superior de dicha rama profesional.
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
GRUISTA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente, Carnet de conducir B+E. Operador de Grúa Autopropulsada tipo B
MONITOR/A DE NATACIÓN	C2	Graduado en ESO o equivalente y estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 13 y alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o poseer o estar en condiciones de obtener la habilitación establecida en la disposición transitoria segunda de dicha ley.
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación

		Secundaria Obligatoria (ESO) y carnet de conducir B.
OFICIAL DE OFICIOS	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y carnet de conducir B.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Certificado de profesionalidad para el trabajo con personas dependientes. - Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
AUXILIAR DE SERVICIOS	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
CONSERJE	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
LIMPIADORA	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
REPARTIDOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B
NOTIFICADOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B
OPERARIO	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad.
OPERARIO ENTERRADOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones:



		- Certificado de escolaridad y carnet de conducir B.
OPERARIO DE GRUA	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B+E
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad.